

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, primero de diciembre de dos mil veintidós.**

2022-00047-00

Presentado dentro del presente sucesorio es trabajo de partición por el partidor designado y como dentro del término de traslado fue presentada objeción al mismo por la apoderada de los otros herederos, de conformidad con el artículo 509-3 del CGP, el Despacho dispone dar inicio al trámite incidental, por lo que además, dispone:

1. Notificar este auto en forma personal al partidor y correrle traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos que fundan la objeción.
2. El trámite que se dará a este asunto es el contenido en el artículo 129 del CGP.
3. Fórmese cuaderno separado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

